



NOTA N° 141 /2017.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 07 JUN 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5246 a la N° 5252, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	09/06/17 Hs. 10:05
Numero:	718 Fojas: 26
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	leg 342

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S / D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Andrés FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 07 JUN 2017

VISTO el expediente Nº CD-3482-2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/05/2017, por la cual se determina la normativa para la habilitación y operación de transporte especial de personas de modalidad Transporte Regular Punto a Punto en la Municipalidad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

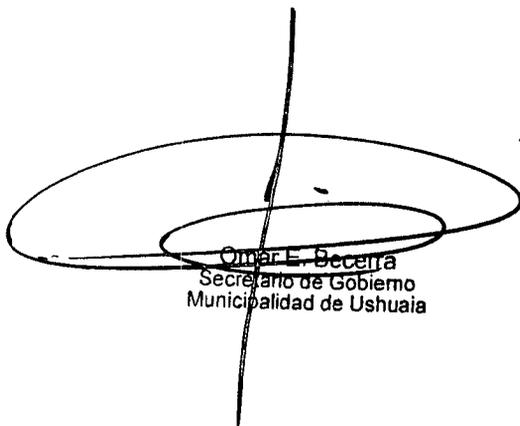
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

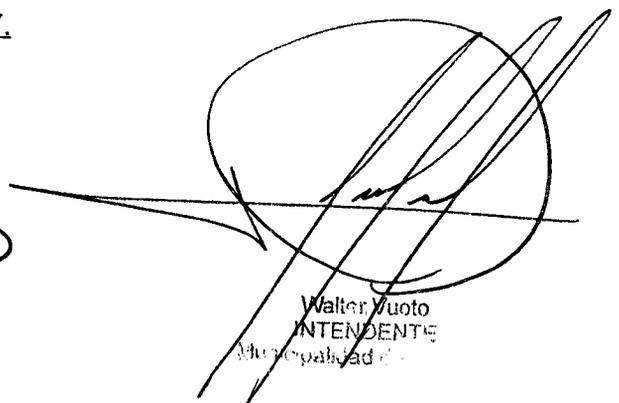
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5252, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/05/2017, por la cual se determina la normativa para la habilitación y operación de transporte especial de personas de modalidad Transporte Regular Punto a Punto en la Municipalidad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 920 /2017.


Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
RESPONSABLE COORDINACIÓN
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5 2 5 2 .

88/1989

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

CAPÍTULO I
DEFINICIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. ESTABLECER la normativa para la habilitación y operación de transporte especial de personas de modalidad Transporte Regular Punto a Punto en la Municipalidad de la Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN. Se entiende como servicio de Transporte Regular Punto a Punto el que cumplen las unidades habilitadas por el Municipio para el traslado de pasajeros hacia determinados puntos de interés turístico o recreativo, que se realizan saliendo desde una parada fija o terminal en la ciudad de Ushuaia, con horarios de salida y de arribos preestablecidos y aprobados por la autoridad de aplicación. Bajo ningún concepto este servicio será considerado con carácter de "Excursión Turística".

ARTÍCULO 3º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de la presente es la Municipalidad de Ushuaia, a través de la Dirección de Transporte.

ARTÍCULO 4º.- TERMINAL. Dada la característica de partida de punto fijo o terminal del servicio regulado por la presente, la autoridad de aplicación debe garantizar la existencia de un espacio físico destinado a la venta de pasajes, espera de pasajeros y estancia de choferes y vendedores de las distintas empresas que operan como Transporte Regular Punto a Punto. Por vía de la reglamentación se determina la locación y características del espacio, respetando las condiciones mínimas de confort, sanitarias y calefacción del edificio terminal.

[Signature]

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

CAPÍTULO II DE LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 5º.- ANTIGÜEDAD. RADICACIÓN. Los rodados afectados al transporte especial de personas de modalidad Regular Punto a Punto al momento de ser habilitados por primera vez, deben tener una antigüedad máxima de diez (10) años contados a partir de su patentamiento y estar radicados en jurisdicción de la ciudad de Ushuaia.

Para ser utilizados como transporte de pasajeros, la antigüedad máxima permitida es de:

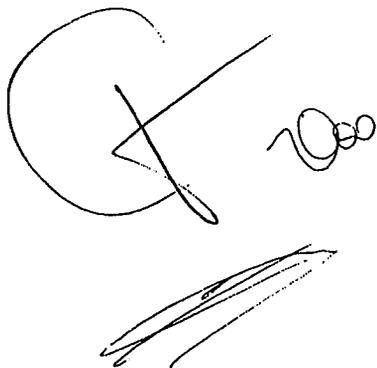
- a) quince (15) años para los vehículos con capacidad mayor de ocho (8) asientos, excluyendo el asiento del conductor y que no excedan un peso máximo de cinco mil kilogramos (5.000 kg);
- b) veinte (20) años para los vehículos con capacidad mayor de veinte (20) asientos.

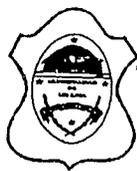
ARTÍCULO 6º.- CATEGORÍAS. Para prestar servicio de transporte Punto a Punto, los vehículos deben estar comprendidos en la Categoría "M" del Decreto Nacional Nº 779/95, reglamentario de la Ley Nº 24.449.

En cualquiera de las categorías de vehículos habilitados, el número máximo de asientos no supera el aprobado por el RTO. Queda prohibido el uso de asientos provisorios, como asimismo transportar personas de pie.

ARTÍCULO 7º.- ELEMENTOS. Los vehículos afectados al servicio de transporte Punto a Punto de personas habilitados por la Municipalidad de Ushuaia deben:

- a) poseer todos los elementos de seguridad requeridos por la normativa de tránsito vigente, en perfecto estado de mantenimiento;
- b) cumplimentar con la normativa local en materia de época invernal, contar con cadenas para hielo o nieve y/o cubiertas con clavos de acuerdo al tipo de vehículo que se trate, siendo de uso obligatorio en





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5 2 5 2 .

88/1989

- época invernal dictaminada por el municipio y cuando las condiciones del suelo así lo requieran;
- c) dotar a las unidades de la cartelería indicativa del servicio cuyas características son determinadas por la reglamentación, así como las leyendas que estipule para el transporte público toda otra normativa local;
 - d) contar con cesto, receptáculo o elementos afines para la disposición de residuos.

ARTÍCULO 8°.- EQUIPO DE COMUNICACIÓN. Los vehículos que posean instalado equipo de radio de comunicaciones deben presentar ante la autoridad de aplicación la pertinente autorización expedida por la ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones) o el organismo que en el futuro lo reemplace y adjuntar copia al legajo de Habilitación del Automotor.

ARTÍCULO 9°.- DESINFECCIÓN. En el transcurso del mes, el permisionario debe efectuar una desinfección de la unidad, a realizarse en establecimiento habilitado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Cada unidad debe contar con el certificado que acredite la realización del servicio de desinfección. La autoridad de aplicación puede en cualquier momento solicitar una desinfección adicional.

CAPÍTULO III DE LAS HABILITACIONES

ARTÍCULO 10.- OBLIGATORIEDAD. Ningún vehículo puede ser explotado como Transporte Regular Punto a Punto sin haber obtenido la correspondiente habilitación municipal, ni ser conducidos por personas que no estén autorizadas por la Municipalidad de Ushuaia.

La habilitación que otorga el Municipio es renovable anualmente, previo pago de las tasas correspondientes y toda vez que se verifique la continuidad y cumplimiento de las condiciones de los vehículos y de prestación del servicio determinadas por la presente.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

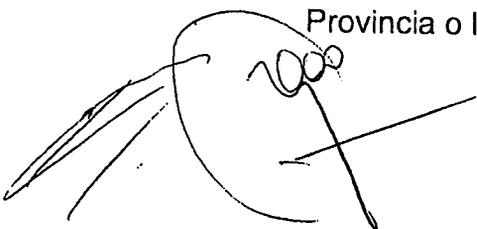
Responsable Archivo
D.L. y D.B. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 11.- FLOTA. Las empresas prestadoras del servicio de Transporte Regular Punto a Punto deben poseer un mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4) unidades habilitadas. La incorporación adicional de vehículos por empresa, siempre que no afecte la igualdad de condiciones respecto de otros prestadores, debe ser autorizada por la autoridad de aplicación, de acuerdo a los parámetros que fije la reglamentación y atendiendo al diagnóstico que arroje el estudio determinado en el artículo 12 de la presente.

ARTÍCULO 12.- ESTUDIO DE MERCADO. La autoridad de aplicación debe efectuar obligatoriamente un estudio de mercado que determine la necesidad de cobertura del servicio para la habilitación de nuevas empresas de Transporte Regular Punto a Punto, así como en el caso de que empresas ya habilitadas soliciten incorporar vehículos por sobre la cantidad máxima de las cuatro (4) unidades. Dicho estudio puede ser realizado de oficio por la autoridad de aplicación cuando lo considere necesario, a pedido de los prestadores existentes o a solicitud de nuevas empresas que requieran la habilitación. La reglamentación determina las características y periodicidad del estudio de mercado.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS. Son requisitos indispensables para obtener la habilitación del vehículo los siguientes antecedentes:

- a) ser mayor de veintiún (21) años de edad;
- b) ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
- c) para el caso de personas jurídicas, acreditar inscripción ante IGJ y adjuntar documento de constitución;
- d) ser propietario o locatario del o los vehículos para los cuales se solicita su habilitación. En caso de ser locatario, deberá adjuntarse el contrato de locación o comodato;
- e) constituir domicilio legal y real en la ciudad de Ushuaia;
- f) acreditar inscripción, según corresponda, ante la ANSES, AFIP, Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), Dirección de Industria y Comercio, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio de la Provincia o las instituciones que en el futuro las reemplacen;

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script. The signature is located at the bottom left of the page, below the list of requirements.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5 2 5 2 .

88/1989

- g) para sujetos no alcanzados por la Ordenanza Municipal N° 3500, Anexo I, artículo 107: presentar certificado de libre deuda correspondiente al vehículo a habilitar y encontrarse en situación fiscal regular por todas sus obligaciones fiscales;
- h) contratar un seguro cuya póliza cubra personal, responsabilidad civil contra terceros y/o personas transportadas y cosas de terceros no transportadas. Dicha póliza debe mantenerse vigente durante la explotación del servicio y su caducidad o cancelación es causal de suspensión hasta su regularización. Es obligatoria la presentación de copia del certificado de cobertura ante la autoridad de aplicación, toda vez que ésta sea renovada.
- i) Revisión Técnica Obligatoria (RTO) vigente como transporte especial.
- j) libro de actas según normativa vigente, de 200 fojas, habilitado y foliado por la autoridad de aplicación, para ser utilizado como libro de inspecciones, el que contiene:
 - 1) datos del vehículo;
 - 2) cobertura del seguro;
 - 3) observaciones y quejas;
 - 4) notificaciones, emplazamientos e infracciones;
 - 5) choferes habilitados.

El libro debe ser exhibido obligatoriamente toda vez que el personal municipal autorizado y/o el usuario así lo requieran, debiendo ser portado en el vehículo siempre que éste se encuentre en servicio.

ARTÍCULO 14.- EQUIVALENCIA. La autoridad de aplicación puede dar por cumplidos los requerimientos especificados en los incisos a), b), c), d), i) y j) del artículo precedente, a quienes al momento de solicitar la habilitación municipal presenten certificado de la habilitación provincial de la unidad, en tanto la misma permanezca vigente.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsible Archivo
D.M.T. y D.G. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 15.- CARÁCTER PROVISORIO. La habilitación que otorga el Municipio es de carácter provisorio, por el término de hasta un (1) año, previo pago de la tasa a las actividades comerciales correspondiente a la categoría.

CAPÍTULO IV DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 16.- Los conductores del Servicio de Transporte Regular Punto a Punto deben estar debidamente registrados ante la autoridad de aplicación como tales por el titular de la empresa prestataria.

Son requisitos para habilitar un chofer:

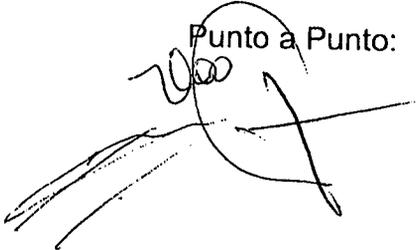
- a) solicitud del prestatario o del titular de la empresa por escrito;
- b) licencia de conducir con categoría habilitante para el tipo de vehículo;
- c) libreta de conductor profesional al día;
- d) libre deuda del chofer, emitido por Juzgado Municipal Administrativo de Faltas;
- e) certificado de reincidencia.

ARTÍCULO 17.- CIRCULACIÓN. Los vehículos habilitados como Transporte Regular Punto a Punto deben circular con los siguientes comprobantes:

- a) constancia de habilitación municipal del vehículo;
- b) certificado de desinfección;
- c) libro de actas;
- d) toda otra documentación requerida por la normativa vigente;

La autoridad de aplicación puede disponer, por vía de la reglamentación, la validez de una herramienta electrónica homologada por el Departamento Ejecutivo Municipal para ser utilizada por prestadores e inspectores y que supla la exposición de los certificados de requisitos exigidos en el artículo 10.

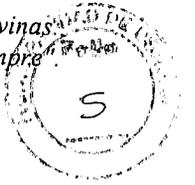
ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES. Es obligación del chofer de Transporte Regular Punto a Punto:





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Nancy Deliziani
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5 2 5 2

88/1989

- a) portar carnet de conductor para la categoría correspondiente a la unidad que conduce, libreta de conductor profesional;
- b) comunicar al Departamento Ejecutivo los cambios de domicilio;
- c) atender al pasajero en forma cortés y respetuosa;
- d) cooperar con las autoridades municipales y/o policiales cuando les sea requerido, especialmente en casos de accidentes o emergencias.

ARTÍCULO 19.- PROHIBICIONES. Está prohibido para el chofer de Transporte Regular Punto a Punto:

- a) transportar pasajeros de pie o en número mayor a los asientos útiles autorizados;
- b) introducir modificaciones en el vehículo sin previa autorización municipal;
- c) mantener incidentes con terceros durante el viaje o incurrir en actos de incultura o mala educación;
- d) fumar en el interior del vehículo;
- e) llevar animales, excepto animales guía o en los casos que la normativa aplicable lo estipule;
- f) ser utilizados como transporte de carga, ni como medio móvil de ninguna clase de propaganda o publicidad; inscripciones y/o afiches de ninguna naturaleza en el interior o exterior del rodado, salvo la propia de la empresa de transporte o aquella expresamente autorizada por la Municipalidad;
- g) levantar pasajeros en la vía pública.

CAPÍTULO V
DE LOS RECORRIDOS

ARTÍCULO 20.- HORARIOS. Los prestadores conjuntamente con la autoridad de aplicación determinan los recorridos a realizar con indicación de horario de salida y regreso, frecuencia e itinerario. Una vez homologados los mismos por el municipio, el permisionario debe cumplir estrictamente con los recorridos y frecuencias y no

[Handwritten signature]

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Nancy Deliziani
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

puede introducir variaciones unilateralmente, desviarse ni interrumpir el recorrido autorizado.

La suspensión de horarios o cambios en el servicio por razones de fuerza mayor debidamente justificados deben ser notificados de manera inmediata ante la autoridad de aplicación.

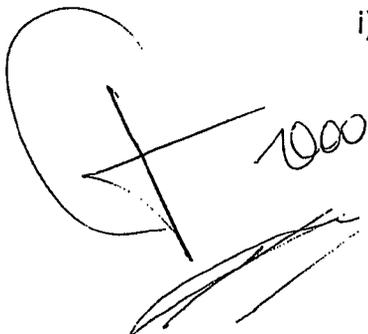
ARTÍCULO 21.- TOLERANCIA. Previo a la partida de cada punto de interés en el horario determinado, el servicio debe disponer de una tolerancia horaria razonable, de acuerdo a lo que al efecto determine la reglamentación de la presente, garantizando el cumplimiento del traslado de pasajeros.

ARTÍCULO 22.- TARIFA. Los prestadores proponen a la autoridad de aplicación para su aprobación, el valor de la tarifa única del servicio. Queda prohibido a los prestadores modificar las tarifas autorizadas en el boleto o ticket de pasaje.

ARTÍCULO 23.- BOLETO. Cada empresa habilitada debe expender un ticket correspondiente al servicio prestado, previamente homologado por la autoridad de aplicación. El punto de expendio es la terminal determinada en el artículo 4º o mediante herramienta electrónica establecida por la reglamentación. Queda prohibida la venta de boletos en puntos no autorizados.

Cada boleto como mínimo debe contener impreso:

- a) fecha de compra y validez;
- b) tramo de traslado;
- c) serie y numeración correlativa;
- d) identificación del pasajero;
- e) importe abonado y condiciones de devolución, con expresa indicación de que el monto es en pesos, en castellano e inglés;
- f) nombre o razón social de la empresa prestadora del servicio;
- g) compañía de seguros y número de póliza que amparan a los pasajeros transportados y su vigencia;
- h) dirección y teléfono de las dependencias habilitadas para recepción de quejas por el Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación de la presente, con indicación expresa de su carácter de tal;
- i) llevar impresa la siguiente leyenda en castellano e inglés: "Solo traslado, no es excursión."



Handwritten signature and the number 1000.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5 2 5 2

88/1989

**CAPÍTULO VI
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 24.- Cualquier violación a las normas y condiciones fijadas en la presente puede ser causal inhabilitación de la actividad y cancelación de la autorización respectiva, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 25.- FIJAR las siguientes sanciones:

- a) faltas leves: son sancionadas con multa de 50 a 1.000 UFA no portar en el vehículo documentación requerida en la presente, salvo certificado de RTO vigente, comprobante de póliza de seguro y carnet de conductor profesional, que son de portación obligatoria;
- b) faltas graves: son sancionadas con multa de 1.100 a 3.000 UFA y/o inhabilitación, a la reiteración de faltas leves y el incumplimiento de los siguientes artículos: 5°, 6°, 7°, 10, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23;
- c) detención de la unidad: además de la falta de certificado de RTO vigente y carnet de conductor profesional, el inspector puede determinar la detención y secuestro inmediato de la unidad en los casos de incumplimiento del artículo 6°, inciso b), y artículo 16, inciso a), sin perjuicio de las multas posteriores que pudiesen corresponder.

ARTÍCULO 26.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos de transporte y turismo de otras jurisdicciones con el objeto de establecer mecanismos de control a los vehículos afectados al transporte turístico.

ARTÍCULO 27.- Los gastos que demande la implementación de la presente deben imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA
DE LEGISLACIÓN
D.L.E.V.O.S. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ARTÍCULO 28.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamenta la presente en un plazo no mayor a los noventa (90) días posteriores a su promulgación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. DECLARAR de interés municipal y de carácter prioritario en el plan de obras públicas del año 2017, según Ordenanza Municipal N° 5179, la puesta en operatividad del espacio terminal mencionado en artículo 4° de la presente, a ser realizado en acuerdo entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los prestadores.

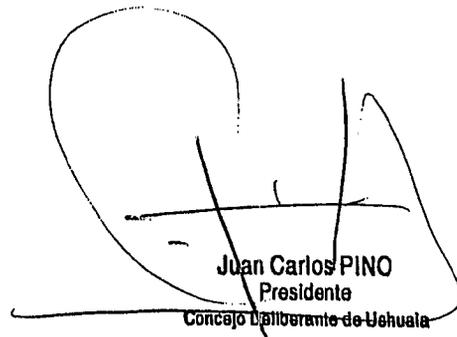
ARTÍCULO 29°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 5 2 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/05/2017.-

co
2000


Adrián BARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA EJECUTIVA
DE ADMINISTRACION ACTIVO
S.A. S.R.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 07 JUN 2017

VISTO el expediente N° CD-3480-2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/05/2017, por la cual se determina la normativa para la operación de Especial de personas de modalidad Servicio Ocasional de la Municipalidad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

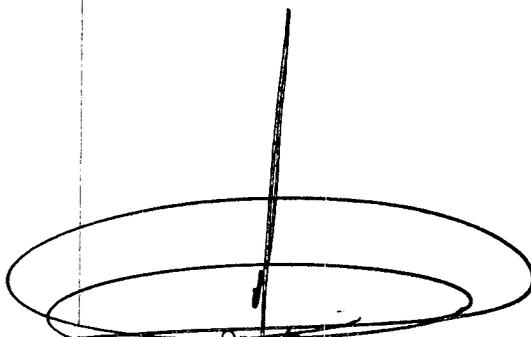
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

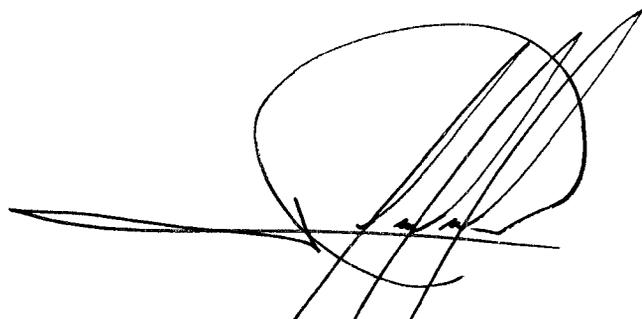
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5 2 5 1 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/05/2017, por la cual se determina la normativa para la operación de Especial de personas de modalidad Servicio Ocasional de la Municipalidad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 919 /2017.


Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Walter Yuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy
Nancy ~~Escobar~~ ~~Palacio~~
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5 2 5 1 .

88/1989

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Arroyo
Arroyo ~~M.~~ FIGUEROA
Jefe de Sección Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CAPÍTULO I
DEFINICIONES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. DETERMINAR la normativa para la operación de Transporte Especial de personas de modalidad Servicio Ocasional de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN. Se entiende por Servicio Ocasional a los utilizados bajo la modalidad de Contratos de Prestación de Servicios Colectivos de Transportación, por parte de Clubes, Sociedades, Asociaciones, Instituciones Deportivas, Culturales, Educativas, Empresas e Industrias entre otros y los afectados a la prestación de servicios turísticos, previamente convenidos entre las partes, destinado al transporte exclusivo y eventual de personas.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de la presente es la Dirección de Transporte Municipal.

CAPÍTULO II
DE LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 4º.- ANTIGÜEDAD. RADICACIÓN. Los rodados afectados al Transporte Especial de personas de servicio ocasional al momento de ser habilitados por primera vez, deben tener una antigüedad máxima de diez (10) años contados a partir de su patentamiento y estar radicados en jurisdicción de la ciudad de Ushuaia.

Para ser utilizados como transporte de pasajeros, la antigüedad máxima permitida es

de:

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandmich del Sur, son y serán Argentinas

- a) diez (10) años para los vehículos con capacidad de hasta ocho (8) asientos, excluyendo el asiento del conductor;
- b) quince (15) años para los vehículos con capacidad mayor de ocho (8) asientos, excluyendo el asiento del conductor y que no excedan un peso máximo de cinco mil kilogramos (5.000 kg);
- c) veinte (20) años para los vehículos con capacidad mayor de veinte (20) asientos.

ARTÍCULO 5°.- CATEGORÍAS. Para prestar servicio ocasional de transporte, los vehículos deben estar comprendidos en la Categoría "M" del Decreto Nacional N° 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449 o la norma que en el futuro la reemplace.

Los vehículos incluidos en la categoría del artículo 4°, inciso a), pueden ser habilitados para el servicio de transporte ocasional de personas, siempre y cuando al momento de la prestación efectiva cumpla con los requisitos del artículo 6° únicamente para la prestación de servicios turísticos.

En cualquiera de las categorías de vehículos habilitados, el número máximo de asientos no supera el aprobado por el RTO. Queda prohibido el uso de asientos provisorios, como asimismo transportar personas de pie.

ARTÍCULO 6°.- SERVICIOS OCASIONALES TURÍSTICOS. Cuando la unidad de servicio ocasional de transporte está afectada a la prestación de actividades turísticas, al momento de brindar el servicio debe:

- a) contar con la presencia de al menos un guía o un guía-chofer que cumpla con los requisitos de la presente y esté habilitado por el IN.FUE.TUR.;
- b) cartelería identificativa con la leyenda "Servicio Turístico" o "Al Servicio de" con el logo de la agencia de turismo propietaria o contratante. Las dimensiones, características y ubicación de letreros son determinadas por la autoridad de aplicación por vía reglamentaria;
- c) poseer certificado de habilitación provincial del IN.FUE.TUR. como prestador turístico o contrato vigente con agencia habilitada.





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas,
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy [Signature]
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5 2 5 1 .

88/1989

ARTÍCULO 7°.- ELEMENTOS. Los vehículos afectados al servicio de transporte ocasional de personas habilitados por la Municipalidad de Ushuaia deben:

- poseer todos los elementos de seguridad requeridos por la normativa de tránsito vigente, en perfecto estado de mantenimiento;
- circular con cubiertas para hielo o nieve y/o con cadenas de acuerdo al tipo de vehículo que se trate durante la época invernal dictaminada por el municipio y cuando las condiciones del suelo así lo requieran;
- dotar a las unidades de la cartelería indicativa del servicio cuyas características son determinadas por la reglamentación, así como las leyendas que estipule para el transporte público toda otra normativa local.
- contar con cesto, receptáculo o elementos afines para la disposición de residuos.

ARTÍCULO 8°.- EQUIPO DE COMUNICACIÓN. Los vehículos que posean instalado equipo de radio de comunicaciones deben presentar ante la autoridad de aplicación la pertinente autorización expedida por la ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones) o el organismo que en el futuro lo reemplace y adjuntar copia al legajo de habilitación del automotor.

ARTÍCULO 9°.- DESINFECCIÓN. En el transcurso del mes, el permisionario debe efectuar una desinfección de la unidad, a realizarse en establecimiento habilitado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Cada unidad debe contar con el certificado que acredite la realización del servicio de desinfección. La autoridad de aplicación puede en cualquier momento solicitar una desinfección adicional.

CAPÍTULO III DE LAS HABILITACIONES

ARTÍCULO 10.- HABILITACIÓN. Los vehículos afectados al Transporte Especial de personas de modalidad Servicio Ocasional deben obtener la correspondiente Habilidadación Municipal o haber solicitado la autorización de acuerdo al artículo 14, y

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

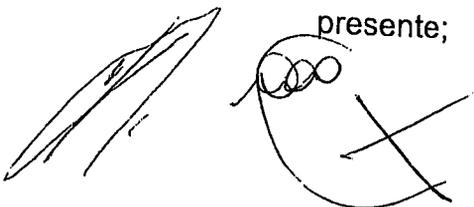
SECRETARÍA
de la Ciudad de Ushuaia
D.O. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ser conducidos por personas que estén autorizadas por la Municipalidad de Ushuaia en las condiciones que fija la presente.

Establecer en un (1) año el período máximo en el que un vehículo afectado al servicio ocasional puede conservar la continuidad de la habilitación sin estar prestando servicio activo en la jurisdicción. Vencido ese plazo, la unidad debe iniciar la tramitación y cumplimentar los requisitos correspondientes a una nueva habilitación.

ARTÍCULO 11.- REQUISITOS. Son requisitos indispensables para obtener la habilitación del vehículo los siguientes antecedentes:

- a) ser mayor de veintiún (21) años de edad;
- b) ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
- c) para el caso de personas jurídicas, acreditar inscripción ante IGJ y adjuntar documento de constitución;
- d) ser propietario o locatario del o los vehículos para los cuales se solicita su habilitación. En caso de ser locatario, deberá adjuntarse el contrato de locación o comodato o leasing;
- e) constituir domicilio legal y/o real en la ciudad de Ushuaia;
- f) acreditar inscripción, según corresponda, ante la ANSES, AFIP, Agencia de Recaudación Faguina (AREF), Dirección de Industria y Comercio, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio de la Provincia o las instituciones que en el futuro las reemplacen;
- g) para sujetos no alcanzados por la Ordenanza Municipal N° 3500, Anexo I, artículo 107: presentar certificado de libre deuda correspondiente al vehículo a habilitar y encontrarse en situación fiscal regular por todas sus obligaciones fiscales;
- h) para sujetos alcanzados por la Ordenanza Municipal N° 3500, Anexo I artículo 107, deben cumplir con los requisitos del artículo 15 de la presente;

Handwritten signature and a circular stamp with a diagonal line through it.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5 2 5 1 .

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

88/1989

- i) contratar un seguro cuya póliza cubra personal, responsabilidad civil contra terceros y/o personas transportadas y cosas de terceros no transportadas. Dicha póliza debe mantenerse vigente durante la explotación del servicio y su caducidad o cancelación es causal de suspensión hasta su regularización. Es obligatoria la presentación de copia del Certificado de Cobertura ante la autoridad de aplicación, toda vez que está sea renovada;
- j) revisión Técnica Obligatoria (RTO) vigente como Transporte Especial;
- k) libro de actas según normativa vigente, de 200 fojas, habilitado y foliado por la autoridad de aplicación, para ser utilizado como libro de Inspecciones, el que contiene:
 - 1) datos del vehículo;
 - 2) cobertura del Seguro;
 - 3) observaciones y quejas;
 - 4) notificaciones, emplazamientos e infracciones;
 - 5) choferes habilitados.

El libro debe ser exhibido obligatoriamente toda vez que el personal municipal autorizado y/o el usuario así lo requieran, debiendo ser portado en el vehículo siempre que éste se encuentre en servicio.

ARTÍCULO 12.- EQUIVALENCIA. La autoridad de aplicación puede dar por cumplidos los requerimientos especificados en los incisos a), b), c), d), i) y j) del artículo precedente, a quienes al momento de solicitar la habilitación municipal presenten certificado de la habilitación provincial de la unidad, en tanto la misma permanezca vigente.

ARTÍCULO 13.- CARÁCTER PROVISORIO. La habilitación que otorga el Municipio es de carácter provisorio, por el término de hasta un (1) año, previo pago de Tasa a las Actividades Comerciales correspondiente a la categoría.

ARTÍCULO 14.- AUTORIZACIÓN. Si la demanda local o la afluencia de turistas excedieran la capacidad del parque móvil destinado al servicio ocasional, las empresas habilitadas pueden solicitar ante la autoridad de aplicación la autorización

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asesoría Jurídica
Jorge León Aráoz
D.L.T. y O.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

para su refuerzo mediante el arrendamiento de unidades radicadas en otra jurisdicción dentro de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dichas unidades deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) contar con habilitación provincial;
- b) cumplimentar los requisitos del artículo 5º y los incisos a) y b) del artículo 7º;
- c) en caso de estar afectados al servicio turístico, cumplimentar con el artículo 6º;
- d) abonar el canon establecido para el permisionario en el artículo 15;
- e) ser conducidos por choferes con licencia de conductor profesional acorde a la categoría del vehículo que conduce;
- f) circular con copia de la autorización municipal expedida en virtud del presente artículo.

ARTÍCULO 15.- CANON. Para autorizar una unidad en los términos del artículo 14, el permisionario debe abonar:

- a) dos (2) veces el monto equivalente al derecho de habilitación para el ejercicio de la actividad comercial correspondiente;
- b) una (1) vez el equivalente al monto anual total de la Tasa a la Actividad Comercial más todos sus cargos accesorios;
- c) una (1) vez el monto anual total equivalente al cargo por Fondo de Mantenimiento de Infraestructura Vial, según el tipo de vehículo.

Este canon se abona cada vez que se otorga la autorización y es válido por un mes corrido, sin contemplar fracciones. Si la autorización excede el período de un mes, se debe abonar tantas veces el canon por meses autorizados.

El canon vence en las mismas fechas que el tributo Tasa a la Actividad Comercial e Industrial.

La Dirección de Transporte debe informar el plazo de autorización a la Dirección General de Rentas, a los efectos de la liquidación del canon.





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia F. L. C.
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5 2 5 1 .

88/1989

ARTÍCULO 16.- CIRCULACIÓN. Los vehículos habilitados como Transporte Ocasional de Personas deben circular con los siguientes comprobantes:

- a) constancia de habilitación municipal del vehículo;
- b) certificado de desinfección;
- c) libro de actas;
- d) orden de servicio emitida por agencia en caso de transporte turístico;
- e) toda otra documentación requerida por la normativa vigente;

La autoridad de aplicación puede disponer, por vía de la reglamentación, la validez de una herramienta electrónica homologada por el Departamento Ejecutivo Municipal para ser utilizada por prestadores e inspectores y que supla la exposición de los certificados de requisitos exigidos en el artículo 11.

CAPÍTULO IV DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 17.- REQUISITOS. Los conductores del Servicio de Transporte Ocasional deben estar habilitados ante la autoridad de aplicación.

Son requisitos para habilitar un chofer:

- a) solicitud del prestatario o del titular de la empresa por escrito;
- b) licencia de conducir con categoría habilitante por cada tipo de vehículo;
- c) libreta de conductor profesional al día;
- d) libre deuda del conductor expedido por el Juzgado Municipal Administrativo de Faltas;
- e) certificado de reincidencia.

ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES. Es obligación del chofer de servicio ocasional:

- a) portar carnet de conductor para la categoría correspondiente a la unidad que conduce y libreta de conductor profesional;
- b) comunicar al Departamento Ejecutivo los cambios de domicilio;

Handwritten signature and initials

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia F. L. C.
Jefe División Archivo
D.L.E. y G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

- c) atender al pasajero en forma cortés y respetuosa;
- d) cooperar con las autoridades municipales y/o policiales cuando les sea requerido, especialmente en casos de accidentes o emergencias.

ARTÍCULO 19.- PROHIBICIONES. Está prohibido para el chofer de servicio ocasional:

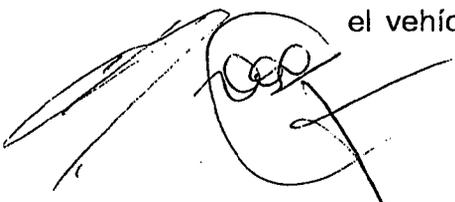
- a) transportar pasajeros de pie o en número mayor a los asientos útiles autorizados;
- b) generar incidentes con terceros durante el viaje o incurrir en actos de incultura o mala educación;
- c) fumar en el interior del vehículo;
- d) llevar animales, excepto animales guía o en los casos que la normativa aplicable lo estipule;
- e) ser utilizados como transporte de carga, ni como medio móvil de ninguna clase de propaganda o publicidad; inscripciones y/o afiches de ninguna naturaleza en el interior o exterior del rodado, salvo la propia de la empresa de transporte o aquella expresamente autorizada por la Municipalidad;
- f) levantar pasajeros en la vía pública;
- g) promocionar u ofrecer servicios mediante voceo en la vía pública.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 20.- CUALQUIER violación a las normas y condiciones fijadas en la presente puede ser causal de inhabilitación de la actividad y cancelación de la autorización respectiva, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 21.- FIJAR las siguientes sanciones:

- a) faltas leves: son sancionadas con multa de 50 a 1.000 U.F.A no portar en el vehículo documentación requerida en la presente, salvo certificado de





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre". 6
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia [Signature]
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

88/1989

- RTO vigente, comprobante de póliza de seguro y carnet de conductor profesional, que son de portación obligatoria;
- b) faltas graves: son sancionadas con multa de 1.100 a 3.000 U.F.A y/o inhabilitación, a la reiteración de faltas leves y el incumplimiento de los siguientes artículos: 4º, 6º, 10, 11, 14, 16, 17 inciso a), y 19;
 - c) detención de la unidad: además de la falta de certificado de RTO vigente, póliza de seguro y licencia de conductor profesional, el inspector puede determinar la detención y secuestro inmediato de la unidad en los casos de incumplimiento del artículo 7º, inciso b), y artículo 18, inciso a), habilitación según artículo 10 sin perjuicio de las multas posteriores que pudiesen corresponder.

ARTÍCULO 22.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos de transporte y/o turismo de otras jurisdicciones con el objeto de establecer mecanismos de control a los vehículos afectados al transporte especial de personas.

ARTÍCULO 23.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. Los gastos que demande la implementación de la presente deben imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 24.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamenta la presente en un plazo no mayor a los noventa (90) días posteriores a su promulgación.

ARTICULO 25.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales N° 3144; 3195 y 3307.

ARTÍCULO 26.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 5 1 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/05/2017.-

co
100

[Signature]
Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

[Signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Artes y Oficios
Jefe División Archivo
D.L. N.º 1.700 - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER VUOTO
Intendente Al Juro
D.L. N° 10.000 - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 07 JUN 2017

VISTO el expediente N° CD-3478-2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/05/2017, por la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 581/2017, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 11.167, rubricado entre la Municipalidad de Ushuaia, la empresa Ushuaia Integral Sociedad del Estado y la firma Autobuses Santa Fe SRL.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

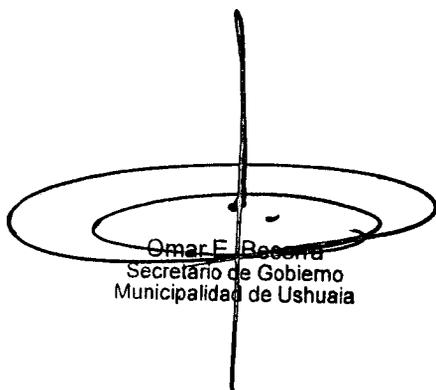
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

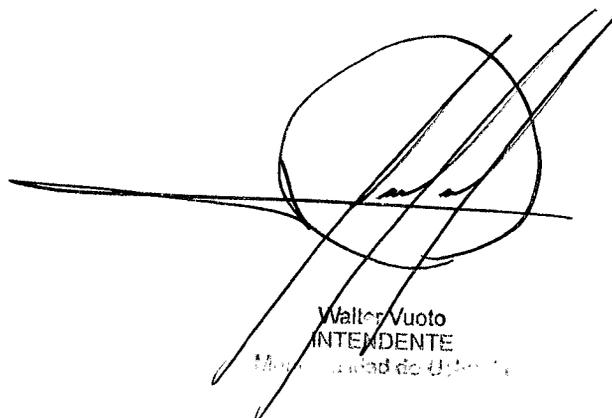
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5 2 5 0 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/05/2017, por la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 581/2017, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 11.167, rubricado entre la Municipalidad de Ushuaia, la empresa Ushuaia Integral Sociedad del Estado y la firma Autobuses Santa Fe SRL. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 918 /2017.


Omar E. Beserra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



237/1990

[Signature]
Nancy C. ...
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 581/2017, de fecha 31 de marzo de 2017, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el Nº 11.167, rubricado entre la Municipalidad de Ushuaia, la empresa Ushuaia Integral Sociedad del Estado y la firma Autobuses Santa Fe SRL.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 2 5 0 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/05/2017.-

[Signature]

[Signature]
Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

[Signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Angela M. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. - D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 26 MAY 2017

VISTO el expediente N° CD-3474/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 10/05/2017, por medio de la cual se ratifica el todos sus términos el Decreto Municipal N° 1672/2016, mediante el cual se establecen ad-referéndum del Concejo Deliberante los indicadores urbanísticos de aplicación para el proyecto urbano denominado " Sector II – Faldeo de Andorra s/ Indicadores Urbanísticos", conforme a lo descrito en los Anexos I y II que corren agregados a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 125 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

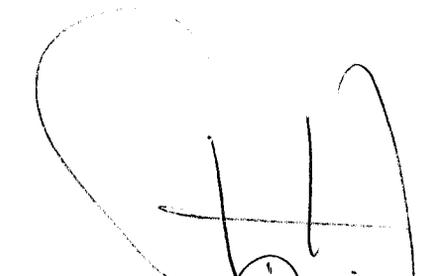
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5249 ; sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/05/2017, por medio de la cual se ratifica el todos sus términos el Decreto Municipal N° 1672/2016, mediante el cual se establecen ad-referéndum del Concejo Deliberante los indicadores urbanísticos de aplicación para el proyecto urbano denominado " Sector II – Faldeo de Andorra s/ Indicadores Urbanísticos", conforme a lo descrito en los Anexos I y II que corren agregados a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 901 /2017.

sd


Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitad y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Depto. "Serán Argentinas"
D.F. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

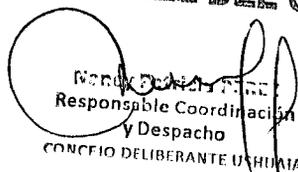
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre". 2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

1048/1999

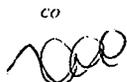
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1672/2016, de fecha 16 de noviembre de 2016, mediante el cual se establecen ad-referéndum del Concejo Deliberante los indicadores urbanísticos de aplicación para el proyecto urbano denominado "Sector II - Faldeo de Andorra s/Indicadores Urbanísticos", conforme a lo descripto en los Anexos I y II que corren agregados a la presente.

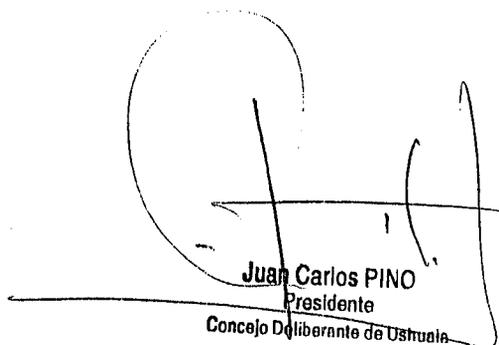
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5249

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/05/2017.-

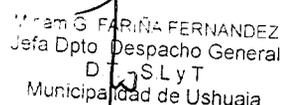
co



Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Miriam G. FARÍÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D. S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Zúñiga FERRER
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Hérocs, ayer, hoy y siempre".

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

1672

5249

DECRETO MUNICIPAL N°

Sector II - Residencial Vivienda Unifamiliar (RVU)

Faldeo de Andorra

Carácter		Objetivos		
Residencial. Área de viviendas de baja densidad.		Consolidar el sector como área residencial. Preservar parte del paisaje natural en cada parcela. Preservar áreas de bosques.		
Delimitación	Usos			
Según Anexo II	Vivienda Unifamiliar			
Indicadores Urbanísticos				
Parcela Mínima: Frente: 9 m Superficie: 360 m ²	Retiros: Frontal: 8,00 m Lateral: 3,00 m Contrafrontal mínimo: 8 m Parcelas en esquina: Sobre el lado más largo: 3 m Sobre el lado más corto: 8 m	F.O.S.: 0.40 F.O.T.: 0.50 Altura Máxima s/L.E.: 8 m Plano Límite: 9 m	D.N.: 160 hab/ha D.U.: 80 hab/ha	
Estacionamiento:				
<ul style="list-style-type: none"> En parcelas de hasta 400 m² se deberán prever 2 módulos de estacionamiento vehicular por cada parcela. En parcelas de más de 400 m² se deberán prever 3 módulos de estacionamiento vehicular por cada parcela. Dentro de cada parcela se permitirá la construcción de una sola vivienda. 				

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:

- Cercos Perimetrales. En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales y la percepción de la urbanización parque.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nombre: [Firma]
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y
Gloria a nuestros Hérocs, ayer, hoy y siempre".

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5 2 4 9 1



Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wlam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S. [Firma]
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
 Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 26 MAY 2017

VISTO el expediente N° CD-3479/2017 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 10/05/2017, por medio de la cual se autoriza la ocupación del Retiro Frontal establecido según los artículos V.3.2. Retiro de Frente Obligatorio y VII.1.2.1.2. Residencial Densidad Media/Baja – Retiro Frontal, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, a la obra ubicada en el predio identificado catastralmente como Parcela 1, Macizo 56, Sección F, conforme a la documentación que obra a fojas 16 del Expediente DU-5744-2016.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 126 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
 A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5248, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/05/2017, por medio de la cual se autoriza la ocupación del Retiro Frontal establecido según los artículos V.3.2. Retiro de Frente Obligatorio y VII.1.2.1.2. Residencial Densidad Media/Baja – Retiro Frontal, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, a la obra ubicada en el predio identificado catastralmente como Parcela 1, Macizo 56, Sección F, conforme a la documentación que obra a fojas 16 del Expediente DU-5744-2016. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 900 /2017.

fr

Ana María Teresa FERNANDEZ
 Secretaria de Habitat y Ord. Territorial
 Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
 Presidente
 Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"2017 año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Héroes, ayer, hoy y siempre". 2

Nancy Farina
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

94/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ocupación del Retiro Frontal establecido según los artículos V.3.2. Retiro de Frente Obligatorio y VII.1.2.1.2. Residencial Densidad Media/Baja - Retiro Frontal, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, a la obra ubicada en el predio identificado catastralmente como Parcela 1, Macizo 56, Sección F, conforme a la documentación que obra a foja 16 del Expediente DU-5744-2016.

ARTÍCULO 2º.- Lo establecido en el artículo 1º quedará sujeto a la no modificación de las construcciones que invaden el retiro frontal, en cuyo caso deberán adecuarse las nuevas construcciones al retiro frontal exigido en el Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5248 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/05/2017.-

co
000

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroces, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 22 MAY 2017

VISTO el expediente N° CD-3477/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 10/05/2017, por medio de la cual se incorpora el recurso 001 001 001 071 Convenio Modificadorio N° 11.383 (de la deuda tributaria IPV), por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 76/100 (\$ 7.352.656,76), al presupuesto de gastos y Recursos del Ejercicio 2017 y se aumenta el gasto del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017, por la suma SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 76/100 (\$ 7.352.656,76), en gastos corrientes destinados a diversas finalidades del Municipio.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 119/2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5247, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/05/2017, por medio de la cual se incorpora el recurso 001 001 001 071 Convenio Modificadorio N° 11.383 (de la deuda tributaria IPV), por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 76/100 (\$ 7.352.656,76), al presupuesto de gastos y Recursos del Ejercicio 2017 y se aumenta el gasto del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017, por la suma SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 76/100 (\$ 7.352.656,76), en gastos corrientes destinados a diversas finalidades del Municipio. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 894 /2017.

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinador de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

María Eugenia FARINA FERNÁNDEZ
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pardo
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

26/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR el Recurso 001 001 001 071 Convenio Modificatorio N° 11.383 (de la deuda tributaria IPV), por la suma de pesos siete millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis con 76/100 (\$7.352.656,76), al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 2º.- AUMENTAR el gasto del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017, por la suma de pesos siete millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis con 76/100 (\$7.352.656,76), en gastos corrientes destinados a diversas finalidades del Municipio.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 4 7 .
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/05/2017.-

cc

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERRELLI
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

William G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 22 MAY 2017

VISTO el expediente N° CD-3476/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 10/05/2017, por medio de la cual se ratifica el Convenio Sectorial de Educación y Formación del Convenio Municipal de Empleo, acordado por la Comisión Negociadora mediante Acta registrada bajo el N° 11401, de fecha 03 de mayo de 2017, que se adjunta y forma parte de la misma como Anexo I y se derogan los artículos 6º, 7º y 8º de la Ordenanza Municipal N° 3570, el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 5046, el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 5067 y la Ordenanza Municipal N° 5208.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 123 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5246, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/05/2017, por medio de la cual se ratifica el Convenio Sectorial de Educación y Formación del Convenio Municipal de Empleo, acordado por la Comisión Negociadora mediante Acta registrada bajo el N° 11401, de fecha 03 de mayo de 2017, que se adjunta y forma parte de la misma como Anexo I y se derogan los artículos 6º, 7º y 8º de la Ordenanza Municipal N° 3570, el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 5046, el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 5067 y la Ordenanza Municipal N° 5208. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

893-

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas,
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Pacheco
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

230/2008

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Convenio Sectorial de Educación y Formación del Convenio Municipal de Empleo, acordado por la Comisión Negociadora mediante Acta Registrada bajo el N° 11401, de fecha 03 de mayo de 2017, que se adjunta y forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR los artículo 6º, 7º y 8º de la Ordenanza Municipal N° 3570, el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 5046, el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 5067 y la Ordenanza Municipal N° 5208.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 2 4 6 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/05/2017.-

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

S. FARINAZ
Cpto. Despacho General
D.T. - S
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroos, ayer, hoy y siempre".

ANEXO I.----- 5 2 4 6
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

CONVENIO SECTORIAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

11.5.01

Ushuaia, 03 MAY 2017

Dr. Fernando Andrés...
Diputado Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonia...
Administrador...
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.

"2017 - Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y gloria a nuestros héroos, ayer, hoy y siempre"

Comisión Negociadora Municipal

En la ciudad de Ushuaia a los 03 días del mes de mayo de 2017, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la Sala de Situación del Edificio "Adolfo Cano", en el ámbito de las Paritarias Municipales, la Comisión Negociadora dispuesta en el C.M.E., por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA, representada en este acto por los paritarios Camilo Gómez, Mauricio Neubauer y César Molina; y por la otra, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), representado por Manuel Ojeda; la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.), representada por Jónatan Ardanz; la ASOCIACION SINDICAL DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES (A.S.E.O.M.), representada por Gustavo Fabián Cuevas; el SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES Y PROVINCIALES (S.E.M.U.P.), representado por Sergio Martín; el SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS (S.A. De M.), representado por Oscar Andrioli; el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO, representado por Cristián Petracchi; la UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.), representada por Hugo Hernández, y los trabajadores no agremiados, representados por Marisol del Carmen Cárdenas, con la participación -en carácter de asesores técnicos- de Mariano Leguizamón, Sebastián Puig Ubios y Diego López Silva, en representación de las Asambleas Docentes de las Escuelas Municipales Experimentales, a los efectos de dar apertura a la mesa de negociación del Convenio Sectorial de Educación y Formación, de aplicación a las Escuelas Municipales Experimentales, al Instituto de Educación Superior "Terra Nova", al Jardín Maternal "Los Zorzales" y a las escuelas que en el futuro se creen conforme las siguientes cláusulas.

CONVENIO SECTORIAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º.- El presente Convenio Sectorial de Educación y Formación (C.S.E.F.) del Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.) se acuerda en virtud de las disposiciones del tercer párrafo del artículo 1º del texto conveñial y entendiéndose que el Proyecto Educativo afrontado por las instituciones existentes en la órbita del Municipio de Ushuaia configura condiciones objetivas que requieren un tratamiento específico, que excede el marco general para poder cumplimentar sus fines.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación. El presente Convenio Sectorial de Educación y Formación será de aplicación a las Escuelas Municipales Experimentales "Las Lengas", "La Bahía" y "Los Alakalufes", al Instituto de Educación Superior "Terra Nova" y al Jardín Maternal "Los Zorzales" y a las que en un futuro se creen en el ámbito municipal bajo el Proyecto Educativo dispuesto por Resolución M.E. y C. Nº 281/1993, denominado "Escuela experimental para propiciar el desarrollo de la creatividad en todas las áreas de trabajo".

Artículo 3º.- Partes intervinientes. Intervienen en este C.S.E.F. los paritarios del Departamento Ejecutivo Municipal de las asociaciones gremiales que actúan en el ámbito municipal y de las

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. PARIÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsible Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor
Gloria a nuestros Héroces, ayer, hoy y siempre".

5 2 4 6

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
Comisión Negociadora Municipal

CONVENIO SECTORIAL
11401
03 MAY 2017
DIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA LEGAL Y TECNICA
ANEXO N° 17 - año del 35° aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y gloria a nuestros héroces, ayer, hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

empleados no agremiados, y los representantes designados por las Asambleas Docentes de las instituciones enunciadas en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Vigencia. El presente C.S.E.F. tendrá vigencia por dos (2) años a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Dentro del periodo de vigencia, no podrá ser rescindido o denunciado unilateralmente, pudiendo ser modificado solo por acuerdo de partes.

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el presente, a requerimiento de alguna de las partes, podrá constituirse una nueva comisión negociadora para tratar su modificación. No mediando requerimiento alguno, se prorrogará automáticamente por idéntico plazo.

Artículo 5°.- Fuentes. Los preceptos de este convenio sectorial se ajustan e interpretan de conformidad a las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal, del Convenio Municipal de Empleo en aquello que no contradiga al presente, de la Ordenanza Municipal N° 3570, del Proyecto Educativo aprobado por Resolución M.E. y C. N° 281/1993 y las normas concordantes.

TÍTULO II. DE LA RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO
CAPÍTULO I. INGRESO

Artículo 6°.- Planta Funcional. Las instituciones educativas municipales experimentales, a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos pedagógicos, contarán con la siguiente planta funcional:

- Cada escuela municipal experimental: 10 (diez) cargos de Maestro de grado y 1 (un) cargo de Director con clase anexa.
- El Instituto de Educación Superior "Terra Nova": 1 (un) cargo de Director, 1 (un) cargo de Sub-director, 1 (un) cargo de Jefe de Departamento y 105 (ciento cinco) horas reloj semanales.
- Cada jardín maternal: 7 (siete) cargos de Maestro y 1 (un) cargo de Director con clase anexa.

Artículo 7°.- Ingreso. El ingreso a las instituciones educativas de la Municipalidad de Ushuaia normadas en el presente C.S.E.F. se hará conforme los requisitos establecidos en el presente articulado, y en forma exclusiva a través de una Asamblea Docente "ad-hoc" que a través del análisis de los antecedentes de los postulantes propondrá el candidato, garantizando la idoneidad y pertenencia del trabajador al proyecto educativo dispuesto mediante Resolución M.E. y C. N° 281/1993.

Artículo 8°.- Integración de la Asamblea Docente "ad-hoc". La Asamblea Docente "ad-hoc" se integrará por: 2 (dos) representantes de cada una de las Escuelas Municipales Experimentales, 4 (cuatro) representantes del Instituto de Educación Superior "Terra Nova" y 2 (dos)

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. FARIDE FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.E.T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsible Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y
Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

5 2 4 6 .

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
Comisión Negociadora Municipal

CONVOCATORIA N° 11401
03 MAY 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Antonia M. S.P.A.
Administración Local N° 2743
D.L.T. y D.T.S. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Dr. Fernando Andrés VERA
Abogado Tacuabó
"2017 - Año del 35° aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y gloria a nuestros héroes, ayer, hoy y siempre"
"Honor y gloria a nuestros héroes, ayer, hoy y siempre"

representantes de cada Jardín Maternal, elegidos por las Asambleas Permanentes respectivas de cada institución.

Artículo 9°.- Condiciones para el ingreso. El ingreso a la Administración Pública Municipal estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 18 del C.M.E. "Condiciones para el ingreso" y previa acreditación de las siguientes condiciones particulares:

- 9.1.- Tener veintitún (21) años de edad.
- 9.2.- Idoneidad para la función a desarrollar, acreditada mediante certificación expedida por el Instituto de Educación Superior "Terra Nova" o el Instituto de Educación Superior "Roberto Themis Speroni" de la Provincia de Buenos Aires.
- 9.3.- Acreditar residencia en la ciudad de Ushuaia, no menor a dos (2) años inmediatos anteriores a la fecha de convocatoria, pudiendo por resolución fundada de la Secretaría de Cultura y Educación, o la que en un futuro la reemplace, eximir de este requisito en caso de que ningún postulante cumpla con el mismo.

Artículo 10°.- Examen preocupacional. El ingresante contará con un plazo perentorio de noventa (90) días para acreditar un examen preocupacional psicofísico, a fin de establecer el grado de aptitud laboral, el cual podrá ser excluyente. La existencia de discapacidades no impedirá la admisión si éstas no produjeran una situación de minusvalía para la tarea a desarrollar. El incumplimiento de la presentación de los exámenes previstos en el presente artículo ocasionará la nulidad del nombramiento sin generar obligaciones algunas para el Municipio ni derecho alguno al ingresante. Dicha nulidad, que podrá ser declarada de oficio o a petición de parte, no obstará a la validez de los actos y de las prestaciones cumplidas durante el ejercicio de sus funciones.

Artículo 11°.- No podrán ingresar a ocupar cargos docentes en los establecimientos educativos municipales quienes se encontraran inhabilitados conforme a lo establecido por el Art. 22 del C.M.E. "Inhabilidad" y quienes hubieren participado en actos, acciones o procesos contra el orden institucional y el sistema democrático o hubieran sido condenados por delitos de lesa humanidad, sin que puedan beneficiarse, a los efectos del presente C.S.E.F., por las Leyes de Obediencia Debida, Punto Final o indultos.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA. La planta funcional a la que refiere el Art. 6° respecto de las horas reloj asignadas al Instituto de Educación Superior "Terra Nova", se confirmará progresivamente del siguiente modo:

Año 2017:

57 (cincuenta y siete) horas reloj semanales.

Año 2018:

24 (veinticuatro) horas reloj semanales.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wendy FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. y D.T.S. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia